INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2022. La Secretaria,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Patricia Olave Tello vs. Porvenir S.A. Rad. 2020-00242-00.

INTERLOCUTORIO No. 630

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte pasiva se notificó personalmente y dentro del término de traslado, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, cumpliéndose los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado. Por otra parte considerando que la entidad informa que la señora JACQUELINE MARIN HOYOS se presentó en PORVENIR solicitando el reconocimiento y pago de la pensión por el fallecimiento Alexander Rivas Bonilla, en condición de compañera, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio se integrará el litisconsorcio necesario con la misma.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.

2.-De oficio, intégrese el litisconsorcio necesario con la señora JACQUELINE MARIN HOYOS, quien puede ser localizada en la carrera 12 B No. 57-25 Barrio La Base de esta ciudad o en el correo electrónico jacquelinem12@hotmail.com, a quien se le notificará el auto admisorio y el presente proveído, concediéndole el término de diez (10) días para que se haga parte en el proceso.

3.-Requierase a la integrada en Litis que al contestar la demanda aporte los documentos que tenga en su poder.

4.-Se ordena a la parte actora gestione la notificación de la litis.

5.-Reconócese personería Al abogado Carlos Andrés Hernández, identificado con la CC 79955080 y con TP. 154665 del CSJ, para que actúe como apoderado de PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567781b442361ae90c2895776cbf9737333e49167e7df347e38cbed51e85fb19**
Documento generado en 10/03/2022 07:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica